

Superintendente Sanitario
Santiago

ADJUDICA AMPLIACION DE LAS
 CONCESIONES DE PRODUCCION Y
 DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y
 RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS
 SERVIDAS PARA ATENDER EL AREA
 DENOMINADA HIJUELA EL ASERRADERO Y
 SECTORES ALEDAÑOS, COMUNA DE
 ALGARROBO, V REGION, A LA EMPRESA DE
 OBRAS SANITARIAS DE VALPARAISO S.A.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		SUBSECRETARIA DE OO.PP. OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO		ENTREGADO -9	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON			
18 DEC 2001 2048			
RECEPCION			
DEPART. JURIDICO			
DEP. T.R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P. U. Y T.			
SUB. DEP. MUNICIPI.			
REFRENDACION			
REF. POR			
IMPUTAC.			
ANOT. POR			
IMPUTAC.			
DEDUC. DTO.			

SANTIAGO, -6 DIC. 2001

2048
 VISTOS:

- a) El D.F.L. N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- b) El Decreto Supremo N° 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- c) La Ley N° 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
- d) La Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. N° 850, de 1997.
- e) El artículo 33 A del D.F.L. M.O.P. citado en la letra a) precedente.
- f) El D.S. M.O.P. N° 2619/98, que aprobó las Normas y Bases Generales para Procesos de Concesiones Sanitarias con Uno o Varios Postulantes y Por Licitación Pública.
- g) El llamado a licitación pública de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas para atender el área denominada Higuera El Aserradero y Sectores Aledaños, Comuna de Algarrobo, V Región, y las Bases de Licitación aprobadas por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- h) Las publicaciones del extracto de la Licitación Pública, efectuadas en los diarios Oficial y El Mercurio de Valparaíso, con fecha 2 de mayo de 2000.

TOMADO RAZON
 17 DEC. 2001
 CONTRALOR GENERAL
 DE LA REPUBLICA

- i) Las postulaciones presentadas por Empresa de Obras Sanitarias de Valparaíso S.A. (ESVAL S.A.) y la Empresa de Agua Potable Río Maipo S.A., ambas de fecha de junio de 2000 para atender la zona concesión en Licitación.
- j) Los antecedentes presentados en el proceso público por ambos postulantes.
- k) El desistimiento de las dos empresas postulantes a la Licitación, mediante Carta de fechas 15 de marzo y 20 de abril del presente curso, respectivamente.
- l) El oficio SISS N°1442, de 22 de Junio 2001.
- m) El reestudio de su propuesta tarifaria efectuado por ESVAL S.A.
- n) El informe técnico de la División Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, de Noviembre de 2000.
- o) La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) código SC-05-02-Algarrobo-Hijuela A serradero, informada por ESVAL S.A., vista por la División de Concesiones de Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- p) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 2826 de 16 de noviembre de 2001.
- q) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N°382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° del DFL MOP N°382/88, la Superintendencia de Servicios Sanitarios realizó un llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de las concesiones de servicios públicos sanitarios de producción, distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para el área denominada "Hijuela El A serradero y Sector Aledaños", comuna de Algarrobo, V región, y tratarse de una zona ubicada dentro de los límites urbanos de dicha comuna y existir la necesidad de provisión de los servicios sanitarios.
- b) Que, se presentaron las postulaciones de la Empresa de Obras Sanitarias de Valparaíso S.A. (ESVAL S.A.)

de la Empresa de Agua Potable Río Maipo S.A., cuyas solicitudes de concesiones sanitarias se han tramitado conforme al procedimiento de una Licitación Pública de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88, su Reglamento y el DS MOP N°2619/98.

- c) Que, las postulantes a la Licitación hicieron entrega, en el Acto Público a que se refiere el Art. 14° del DFL N°382/88, los antecedentes técnicos y legales y sus propuestas tarifarias para el área de la Licitación.
- d) Que, las tarifas determinadas por la Superintendencia e informadas al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aplicables para dicha área, no tuvo observaciones por parte de dicho Ministerio.
- e) Que, siendo las tarifas ofrecidas por las postulantes superiores a las determinadas por la autoridad, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 15° inciso 2° del DFL MOP N°382/88 y artículo segundo Numeral 15° del DS MOP N°2619/98, la Superintendencia comunicó las tarifas a los dos postulantes de la Licitación. Los postulantes optaron por retirar sus ofertas presentadas, respectivamente, quedando sin proponentes la Licitación
- f) Que, ante el evento señalado en la letra precedente, el artículo 33 A del DFL MOP N°382/88, faculta a la Superintendencia de Servicios Sanitarios para exigir al prestador que opere el servicio sanitario del área geográfica más cercana que ha sido motivo de la licitación, la ampliación de su concesión a esta última zona, facultad para la cual se requiere que la incorporación de las nuevas áreas en opinión fundada de la Superintendencia debe ser factible técnicamente y, además, ser factible de enfrentar administrativa y financieramente por el prestador.
- g) Que, ESVAL S.A. reúne la condición de ser el prestador más cercano a la zona licitada, y la citada Superintendencia considera técnicamente factible que esa empresa la integre a su concesión, por tratarse de un terreno contiguo a su territorio operacional, que constituye además, una zona destinada a la expansión natural de su actual área de concesión en la comuna de Algarrobo, y es factible financiera y administrativamente de enfrentar por dicha empresa, situaciones respecto de las cuales, la Superintendencia informó a dicho prestador mediante oficio N°1442 de 22/06/01, citándolo al acto público que ordena la ley según Resolución SISS N°1607/2001.
- h) Que, en un nuevo acto público celebrado con fecha 24 de septiembre en curso, la empresa ESVAL S.A. hizo entrega de los antecedentes de plan de desarrollo, de derechos de aprovechamiento de aguas y su nueva propuesta tarifaria.

- i) Que la propuesta tarifaria de la empresa postulante consiste en aplicar a la zona en licitación las tarifas actualmente vigentes del Grupo 6 Sistemas de Las Cruces, El Tabo, Isla Negra, El Quisco y Algarrobo, a que se refiere el DS MINECON N°167, del año 2000.
- j) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo, numeral 17° del DS MOP N°2619/98, en los procesos de concesión referidos a una ampliación de concesión, si las tarifas propuestas por los interesados corresponden a las que actualmente tienen vigentes para su concesión, será innecesario la determinación tarifaria del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción de que trata el art. 15° del DFL N°382/88 y, en definitiva, al que se adjudique la concesión le será aplicable el nivel tarifario correspondiente a su concesión por el tiempo que reste de vigencia hasta el próximo cálculo tarifario, de acuerdo al DFL MOP N°70/88.
- k) Que, la solicitud de concesiones sanitarias y los antecedentes presentados por la empresa ESVAL S.A., cumplen con los requisitos legales y requisitos técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios
- l) Que, la ubicación del sector solicitado en concesión y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los planos y FAT codificados con el N° SC - 13 -05-02 - Algarrobo - Higuera El Aserradero.

D E C R E T O

- 1.- OTORGASE a ESVAL S.A. RUT N°89.900.400-0, domiciliada en calle Cochrane N° 751, ciudad de Valparaíso, V Región, ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas para atender el área denominada " Higuera El Aserradero y Sectores Aledaños ", de la comuna de Algarrobo, V Región.
- 2.- El área comprendida en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas que se otorgan se encuentra identificada y delimitada en los planos codificados con el N° SC 05-02 - Algarrobo - Higuera El Aserradero, denominados " Sector Higuera El Aserradero Algarrobo - V Región. Plan de Desarrollo Sistema de Agua Potable: Territorio operacional" e " Higuera El Aserradero Algarrobo - V Región. Plan de Desarrollo Sistema de Aguas Servidas. Territorio operacional", que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento, (año 5) el concesionario consulta dar servicio a 89 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias. En tanto, para el final del periodo (año 2.020), se consulta dar

servicio a 1.689 arranques e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado.

- 3.- El servicio público de producción de agua potable, para los primeros cinco años, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a) de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que serán afectados a la concesión, documentos que forman parte integrante del presente decreto.
- 4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en concesión, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC-05-02 - Algarrobo - Hijueta El Aserradero, que forma parte integrante del presente decreto.
- 5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en concesión, que la empresa ESVAL S.A. propuso ejecutar.
- 7.- De conformidad con lo establecido en el art. 40° del D.S. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
- 8.- El nivel tarifario propuesto por la empresa ESVAL S.A., es el correspondiente al Grupo 6 Sistema Las Cruces, El Tabo, Isla Negra, El Quisco y Algarrobo, establecido mediante D.S. del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción N° 167, de 17 de abril de 2000, publicado en el Diario Oficial de fecha 20 de abril del mismo año, el que regirá respecto de las concesiones que se adjudican en Licitación por el tiempo que reste de vigencia hasta el próximo cálculo tarifario, de acuerdo al DFL MOP N°70/88.
- 9.- La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la

Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado decreto.

- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. MOP N° 382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para el efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 12.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación, los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC-05-02 - Algarrobo - Higuera Aseradero:
- Plano denominado " Sector Higuera El Aseradero Algarrobo - V Región. Plan de Desarrollo Sistema de Agua Potable. Territorio Operacional ".
 - Plano denominado " Sector Higuera El Aseradero Algarrobo - V Región. Plan de Desarrollo Sistema de Aguas Servidas. Territorio Operacional ".
 - Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
 - Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CARLOS CRUZ LORENZEN
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRALORIA GENERAL	
División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION 19 DIC. 2001	
Sub-División Jurídica	
Comite / Secc.	
Auditoría	
Sección	
Jefe	